

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
RENFE – OPERADORA**



Madrid, a 17 de junio de 2014

La Comisión Ejecutiva de SEMAF – Renfe Operadora y la Comisión Ejecutiva de SEMAF – Ancho Métrico, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de las Comisiones de Conflictos Laborales a que se refieren la cláusula 7ª del II Convenio Colectivo de Renfe Operadora y la cláusula 13ª del XIX Convenio Colectivo de FEVE, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

El ámbito de afectación de la presente Comisión de Conflictos es la totalidad del Personal de Conducción del Grupo Renfe – Operadora afectado por el II Convenio Colectivo de Renfe – Operadora y la totalidad del personal de Conducción del Grupo Renfe – Operadora afectado por el XIX Convenio Colectivo de FEVE.

Los motivos que originan el presente conflicto son los siguientes:

PRIMERO

Incumplimiento de lo establecido en el apartado "Tasa de reposición" del Documento Regulador del Despido Colectivo de fecha 6 de febrero de 2014 y Punto 5, Garantías para la Estabilidad de Empleo, del Acuerdo de Garantías por la Implantación del Nuevo Modelo Societario de Renfe – Operadora de 18 de diciembre de 2013, en cuanto al requisito de alcanzar acuerdo para concretar la tasa de reposición.

SEGUNDO

Incumplimiento del punto 4, en su apartado 4.1., del Acuerdo de Garantías por la Implantación del Nuevo Modelo Societario de Renfe – Operadora de 18 de diciembre de 2013, ya que no se han ofertado a todos los trabajadores del Grupo Renfe las plazas de objeto de convocatoria de ingreso, teniendo injustificadamente pospuesta la convocatoria de movilidad geográfica de personal operativo de conducción de ancho métrico (PO 03/2014), así como la falta de desarrollo en la homologación de que dispone este personal con arreglo a lo dispuesto en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

TERCERO

Incumplimiento del punto 4, en sus apartados 4.2. y 4.3., del Acuerdo de Garantías por la Implantación del Nuevo Modelo Societario de Renfe – Operadora de 18 de diciembre de 2013, por no realizar conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Renfe Operadora los procesos de adscripción anteriores a un proceso de movilidad geográfica y no cubrir las necesidades reales en diversos ámbitos, además de incumplir los plazos establecidos en cuanto a la publicación de la relación definitiva de admitidos y la posterior publicación de la resolución provisional de adjudicación de plazas.

CUARTO

La falta de rigor en el cumplimiento de los contenidos del Acuerdo de Garantías por la Implantación del Nuevo Modelo Societario de Renfe – Operadora, de 18 de diciembre de 2013, y la ausencia de planificación en materia de recursos humanos por falta de previsión, puede ocasionar con carácter inmediato la paralización de la actividad productiva en los cuadros de servicio del personal de conducción en diferentes ámbitos geográficos, tanto en los servicios de viajeros como en los de mercancías.

Por lo expuesto,

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito a trámite y, en su virtud, tener por convocada la Comisión de Conflictos Laborales al amparo de la cláusula 7ª del II Convenio Colectivo de Renfe Operadora y de la cláusula 13ª del XIX Convenio Colectivo de FEVE.


Fdo.: Juan Carlos Cañas Lloret
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
SEMAF – RENFE OPERADORA


Fdo.: José Félix Quince Nicieza
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
SEMAF – ANCHO MÉTRICO